

2. La exigencia de los responsables de la administración de los lugares públicos o privados de uso público de un pago adicional a la persona con discapacidad visual acompañada por su perro guía por el acceso y permanencia de dicho perro guía.
- b. Constituyen infracciones graves:
1. Negar a la persona con discapacidad visual acompañada de su perro guía el derecho de acceder, permanecer y trasladarse en los medios de transporte de pasajeros terrestre, ferroviario, aéreo, acuático u otros que presten servicios en el territorio nacional.
 2. La negativa de asignar al pasajero con discapacidad visual acompañado de su perro guía, un asiento con espacio suficiente para el transporte de ambos, de manera tal que se afecten o disminuyan, como producto del viaje, las capacidades de movilidad o de funcionalidad para las que fue entrenado el perro guía.
 3. La negativa de permitir el ingreso de la persona con discapacidad visual acompañada de su perro guía en igualdad de condiciones que los demás a lugares o espacios donde se presten servicios de atención al público, de propiedad pública o privada.
- c. Constituyen infracciones muy graves:
1. El impedimento de ingreso por primera vez al país de la persona con discapacidad visual acompañada por su perro guía, habiendo cumplido con lo dispuesto en el literal a) del artículo 3.
 2. El impedimento de tránsito de ingreso y salida del país de la persona con discapacidad visual acompañada de su perro guía acreditado ante el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (Conadis) y que cuenta con la vigencia de las siguientes vacunas y tratamientos:
 - Enfermedad de carré (distemper).
 - Hepatitis canina.
 - Leptospirosis (Leptospira canícola e icterohaemorrhagiae).
 - Parvovirus (Parvovirus canino) y Coronaviriosis.
 - Rabia (animales mayores de 3 meses).
 - Parainfluenza.
 - Tratamiento contra parásitos externos e internos con una antigüedad no mayor de 90 días calendario.
 3. La negativa de otorgar la licencia con goce de haber, hasta por treinta días, a la persona con discapacidad visual que requiera capacitarse en el uso de perro guía y que cuente con la inscripción y aceptación en el curso de capacitación de una escuela reconocida por la Federación Internacional de Escuelas de Perros Guía.
 4. El impedimento de la persona con discapacidad visual a acceder y permanecer acompañada de su perro guía en su centro de trabajo o lugar de prestación de sus servicios.

Artículo 8. Sanciones

La multa que se aplica como sanción a las infracciones que se cometan van desde 0.5 unidades impositivas tributarias hasta 12 unidades impositivas tributarias y se sujetan a la escala siguiente:

- a) Infracción leve : De 0.50 de la UIT hasta 2 UIT
 b) Infracción grave : Mayor a 2 UIT hasta 8 UIT
 c) Infracción muy grave : Mayor a 8 UIT hasta 12 UIT

El Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (Conadis) es la entidad

encargada del recaudo y administración de las multas, las cuales son destinadas para el desarrollo de programas de difusión y toma de conciencia sobre el uso de perros guía para personas con discapacidad visual.

Artículo 9. Límites al acceso

Solo se puede determinar límites al acceso, tránsito y permanencia de los perros guía en las áreas de acceso restringido, conforme a las leyes de la materia. De ser el caso, la entidad responsable de la administración de las áreas de acceso restringido, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (Conadis), determina los mecanismos de atención especial o preferencial a las personas con discapacidad visual".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
 Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
 Primera Vicepresidenta del
 Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Presidente del Consejo de Ministros

1380354-2

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 30434

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA COMPETENCIA DEL COMITÉ CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase la Declaración de Reconocimiento de la Competencia del Comité contra la Desaparición Forzada en virtud del artículo 31 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada el 20 de diciembre de 2006, en la ciudad de Nueva York, aprobada mediante la Resolución Legislativa 29894 y ratificada con el Decreto Supremo 040-2012-RE.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de mayo de 2016

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1380354-3

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de funcionarios del OSIPTEL a El Salvador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 095-2016-PCM

Lima, 13 de mayo de 2016

VISTAS:

(i) La carta CITE/CI.015/16 de fecha 4 de abril de 2016, mediante la cual la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITE), invitó a las Administraciones, Miembros Asociados, Autoridades y Observadores de la CITE, a participar en la 28 Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones / Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I) y eventos asociados, a realizarse en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 16 al 20 de mayo de 2016; y,

(ii) La carta CITE/CI.014/16 de fecha 16 de marzo de 2016, mediante la cual la Secretaría Ejecutiva de la CITE informó que la Tercera Reunión Extraordinaria del Comité Directivo Permanente de la CITE (COM/CITE) tendrá lugar el 16 de mayo de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITE), constituye un organismo asesor de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en asuntos relacionados con las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y tiene la misión de promover el desarrollo integral y sostenible en el Hemisferio;

Que, el Comité Directivo Permanente de la CITE (COM/CITE) está compuesto por representantes de trece Estados Miembros de las Américas, siendo uno de ellos el Perú, y constituye el órgano directivo de la CITE. Entre sus funciones se encuentra la planificación y coordinación de los trabajos de dicho organismo internacional, el establecimiento del programa a seguir y la adopción de medidas para asegurar su sostenibilidad;

Que, la CITE cuenta con un Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones / Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I), y durante la VI Reunión

Ordinaria de la Asamblea de la CITE, el Perú fue elegido Presidente del CCP.I, para el periodo de reuniones 2014 - 2018; lo que implica conducir los trabajos del citado Comité conforme al Plan Estratégico de la CITE, así como participar en las deliberaciones relacionadas con su funcionamiento y gestión en el ámbito interamericano;

Que, la Secretaría Ejecutiva de la CITE ha convocado a sus Administraciones Miembros a participar en la 28 Reunión del CCP.I. Dicha reunión tendrá por objetivo la revisión de propuestas y contribuciones correspondientes a aspectos técnicos y regulatorios de las telecomunicaciones en temas tales como derechos de los usuarios, despliegue de infraestructura, inclusión social y acceso universal, entre otros; con la finalidad de aprobar recomendaciones y la adopción de medidas que promuevan el desarrollo de dicho sector en la región;

Que, como parte de la estructura del CCP.I, el Perú es representado por el OSIPTEL y es responsable de conducir las Relatorías sobre "Protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones", "Roaming" y "Aspectos Económicos de los Servicios de Telecomunicaciones/TIC", del Grupo de Trabajo sobre Políticas y Regulación; así como la Relatoría sobre "Banda ancha para el acceso universal y la inclusión social", correspondiente al Grupo de Trabajo sobre Desarrollo del referido Comité Consultivo;

Que, de manera preliminar a la 28 Reunión del CCP.I, el día 16 de mayo se ha previsto la realización del Seminario sobre "El Internet de las cosas y las comunicaciones máquina a máquina - Enfoques en las Américas", el cual estará dedicado entre otros aspectos, a la difusión de las tendencias tecnológicas y las buenas prácticas regulatorias que promuevan su despliegue e implementación en las Américas;

Que, a continuación de dicho Seminario tendrá lugar la Tercera Reunión Extraordinaria del COM/CITE, la cual será el marco para que las Administraciones Miembros del referido Comité Directivo tengan la oportunidad de discutir las alternativas y medidas a ser adoptadas para garantizar la sostenibilidad institucional y el cumplimiento de agenda futura de la CITE, considerada como una plataforma de cooperación e intercambio de estrategias orientadas al desarrollo de las telecomunicaciones en las Américas;

Que, en el marco de la 28 Reunión del CCP.I, el OSIPTEL ha asumido la responsabilidad de presentar la experiencia peruana sobre las medidas de seguridad implementadas en la contratación de los servicios móviles, el cual está orientado a compartir las experiencias de diferentes países sobre aspectos relacionados con los procedimientos de contratación, así como sobre el bloqueo y desbloqueo de equipos terminales móviles;

Que, mediante Oficio N° 169-2016-MTC/03, de fecha 26 de abril de 2016, el Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, acreditó oficialmente ante la CITE a la Delegación Peruana que participará en la 28 Reunión del CCP.I, integrada por los señores Sergio Enrique Cifuentes Castañeda, Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia; y Gonzalo Martín Ruiz Díaz, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

Que, a fin de dar seguimiento a la agenda antes descrita y cumplir con los compromisos asumidos por la Administración Peruana ante la CITE, entre los cuales se encuentra el ejercicio de la Presidencia del CCP.I y el seguimiento de relatorías encargadas al Perú, se considera relevante la participación de los señores Sergio Enrique Cifuentes Castañeda, Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia; y Gonzalo Martín Ruiz Díaz, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

Que, los gastos de pasajes aéreos en tarifa económica y viáticos de los funcionarios antes descritos serán cubiertos por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, con cargo a su presupuesto institucional;

De conformidad con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamen-